



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/0901/2023 Modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 1; 2 y 3; correo electrónico particular, número de teléfono particular, la información correspondiente a Capacidad de Producción y Descripción de procesos de la actividad productiva

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (**LFPI**). Por tratarse de **Datos** concernientes a **Propiedad Industrial**

V. Firma del titular del área



Ing. José Luis Rodríguez Leor

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENOVADOR DEL MEXICO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0901/2023

Bitácora: 32/HS-0003/04/23

NRA: LEP3205600145

Zacatecas, Zac., 27 de junio de 2023

Asunto: Respuesta a la solicitud de Modificación de la autorización 32-17-PS-II-21-23

Susana Ledesma Pérez

El presente se emite en referencia a la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones. Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, Clave: SEMARNAT-07-031, presentada por **Susana Ledesma Pérez**, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Jazmín #102, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, C.P.: 98160.

Sobre el particular, y una vez evaluada la información presentada por **Susana Ledesma Pérez**, así como de la contenida en el expediente administrativo de la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23** y,

RESULTANDO:

Primero.- Que con fecha 27 de febrero del 2023, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio No. ORE152-200/0261/2023 la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición a favor de **Susana Ledesma Pérez**, como empresa Autorizada para Centro de Acopio de los siguientes residuos peligrosos:

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005	Clave	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio	RP 3/01	6,000

Segundo.- Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación en Zacatecas el 04 de abril del 2023, **Susana Ledesma Pérez**, solicitó la modificación a la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**, otorgada para el manejo de residuos peligrosos Modalidad A. Centro de Acopio, misma que quedó registrada con la bitácora **No. 32/HS-0003/04/23**.

CONSIDERANDO:

1. Que la solicitud de modificación a la Autorización No. 32-17-PS-II-21-23, ingresada el 04 de abril de 2023 en el ECC de esta Oficina de Representación, con bitácora número **32/HS-0003/04/23**, motivo del presente oficio, consiste en la incorporación de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que se describen a continuación: **Acumuladores usados, alcohol industrial, sustancias corrosivas, solventes usados, sólidos impregnados con aceite (trapo industrial, cartón, papel, plástico, madera textiles, guantes), Aceite lubricante usado, aceite hidráulico, aceites dieléctricos, filtros de aceite, gasolina gastada o sucia, diésel gastado o sucio, thinner para pintura, naftas gastadas o sucias, residuos de agentes secantes para pintura (lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados), lámparas fluorescentes y lodos de tratamiento de aguas residuales.**

Manifiesta que cuenta con infraestructura y medidas de seguridad para realizar actividades de acopio de residuos peligrosos sin comprometer el medio ambiente.





Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0901/2023

2. **Susana Ledesma Pérez**, presentó la siguiente documentación en la solicitud de modificación a la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**:

- Formato FF-SEMARNAT-093. Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, debidamente requisitado.
- Copia del recibo bancario de Pago de derechos por la cantidad de \$2,710.00, conforme al penúltimo párrafo fracción I, del artículo 194-T-II50% de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Relación de los residuos peligrosos que pretende almacenar.

3. Que en el escrito libre que anexa a su trámite, manifiesta que para el almacenamiento temporal de nuevos residuos peligrosos, se habilitará una bodega de 18 m por 9 m, con un área de 162 m². La bodega cuenta con dispositivos para contener posible derrames, que incluyen 4 muros de block de concreto, techo de lámina, canaletas de cemento impermeabilizadas que conectan a una fosa de retención para la captación de residuos líquidos o de lixiviados con capacidad de 500 litros. Con relación al proceso de recepción y almacenamiento de los residuos peligrosos que solicita incrementar, señala que los residuos de trapo industrial y cartón impregnado con aceites, serán compactados por un equipo hidráulico y colocados en tarimas de madera del lado derecho del almacén; los residuos de acumuladores de carga se almacenarán sobre una tarima de madera según su tamaño; los acumuladores usados pequeños hasta cuatro camas máximo y para medianos y grandes hasta tres camas máximo, cada una de las camas tendrá un separador de hoja cartón corrugado y finalmente la tarima será protegida con una película plástica.

El resto de los residuos sólidos como filtros de aceite se almacenarán, al igual que los residuos de acumuladores del lado derecho del almacén en contenedores de 200 litros.

4. Con base en la documentación presentada y la información que se incluye en la solicitud de modificación, esta Oficina de Representación concluye que se cumple con lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del Reglamento de la **LGPGIR**, y con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-031; y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **Susana Ledesma Pérez**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de Prestador de Servicios para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, específicamente de las obligaciones señalada en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo indicado en la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 2 fracción V, 50 fracción III, 69, 80, 81, 83 y 84 de La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**), 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción II, 58 fracción II, 62, 65, 72 párrafo penúltimo, 73, 75 fracción II, 76, 79, 82 fracciones I y II, 84 del Reglamento de la **LGPGIR**, esta Oficina de Representación en el estado de Zacatecas en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, expide la siguiente

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar a Susana Ledesma Pérez, la Modificación a la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**, consistente en la incorporación para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que se describen a continuación:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE AHUERO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0901/2023

Nombre del residuo	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)
Acumuladores usados	40
Alcohol industrial	20
Sustancias corrosivas	8
Solventes usados	8
Sólidos impregnados con aceite (trapo industrial, cartón, papel, plástico, madera textiles, guantes)	70
Aceite lubricante usado	50
Aceites hidráulicos	50
Aceites dieléctricos	50
Filtros de aceite	20
Gasolina gastada o sucia	20
Diésel gastado o sucio	20
Thinner para pintura	5
Naftas gastadas o sucias	5
Residuos de agente secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivas	10
Lámparas fluorescentes	2
Lodos de tratamiento de aguas residuales	22

SEGUNDO. La presente resolución forma parte de la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**; contenida en el oficio resolutivo No. ORE152-200/0261/2023 de fecha 27 de febrero del 2023, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en la misma; así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha autorización.

TERCERO. Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas, la presente resolución, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Se hace del conocimiento de **Susana Ledesma Pérez**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a las autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, presentado por **Susana Ledesma Pérez**, titular de la Autorización No. 32-17-PS-II-21-23, otorgada para el manejo de residuos peligrosos Modalidad A. Centro de Acopio el día 04 de abril del 2023, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**
EL PROFETA DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0901/2023

SEXTO. Se exhorta a **Susana Ledesma Pérez**, a seguir dando cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo ORE152-200/0261/2023, así como los demás documentos que hayan sido emitidos con relación a la Autorización **No. 32-17-PS-II-21-23**.

SÉPTIMO. Notifíquese esta resolución a **Susana Ledesma Pérez**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: LEP3205600145
JLRL/jacf

